



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D - 305 / 10 - 11



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1.- Modificase el Artículo 2 de la ley 13.976, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2º.** Establécese que el cincuenta (50) por ciento de los recursos que la Provincia reciba en el marco del Decreto Nacional N° 206/09, será afectado de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de dicho decreto y el cincuenta (50) por ciento restante será distribuido entre los Municipios, en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1º y concordantes de la Ley N° 10.559 y modificatorias.”

ARTÍCULO 2.- De forma.


JORGE SOLMI
Diputado
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Unión Pro
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Con fecha 19 de Marzo del año 2009, la Presidente de la Nación emitió un Decreto de Necesidad y Urgencia, en el cual disponía la creación de un Fondo Federal Solidario, el cual tenía como principal finalidad financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales. Dicho fondo, como es bien sabido, está integrado en su totalidad por el 30% de las sumas que el Estado Nacional percibe en concepto de retenciones a la soja. En otras palabras, el financiamiento de dicho fondo depende enteramente de la productividad del sector agropecuario dedicado a la producción de aquel cultivo oleaginoso.

Ahora bien, en la Provincia de Buenos Aires, la adhesión a dicho Decreto se realizó, en primera instancia, a través del Decreto 440 de 2009. En dicha norma, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso no sólo la adhesión a la norma nacional, sino también la creación de un Fondo Solidario Provincial, nutrido por los fondos de su par nacional. Al mismo tiempo, se delegó en la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el establecimiento de los criterios de distribución de recursos entre el Gobierno Provincial y los Gobiernos Provinciales.

Dicha distribución se estableció a través de la ley 13.976, la cual entro en vigor para el 7 de abril del 2009. En dicha norma, se establece que la distribución de recursos del Fondo Solidario Provincial, se realizaría de la siguiente forma: 70% para el Gobierno Provincial, 30% para los Gobiernos Municipales.

Ahora bien, como fue establecido previamente, los recursos que conforman el Fondo Federal Solidario, y por ende, el Fondo Provincial Solidario, provienen netamente de los recursos obtenidos de la recaudación de derechos de exportación a la soja. Ante esto, es evidente que la distribución de dichos recursos debe hacerse teniendo en cuenta siempre un criterio de equidad que permita que los municipios productores de dicho cultivo obtener una parte justa de aquellos.

Asimismo, al evaluar la forma en la que se reparten los fondos entre los distintos Municipios Bonaerenses, se evidencia una fuerte tendencia a beneficiar a los núcleos urbanos del conurbano, en detrimento de los distritos rurales. En enero de 2010, por ejemplo, los 24 partidos que integran el Conurbano Bonaerense recibieron, de un total de 16.5 millones de pesos alrededor de 8.350.000, es decir, el 50% de los recursos del Fondo



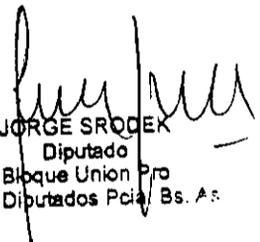
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Provincial Solidario, mientras que el 50% restante se distribuyó entre los más de 100 partidos restantes. El Sudoeste Bonaerense, por ejemplo, percibió en enero de 2010, el 7.3% del total, es decir, 1.2 millones de pesos.

Ahora bien, está claro que las necesidades del conurbano bonaerense son de una gravedad mayor que las del interior de la Provincia de Buenos Aires, tanto en materia sanitaria como hospitalaria o de vivienda, ya que en aquel conglomerado se concentra cerca del 20% de la población total de la República Argentina (entre 8 y 10 millones de personas), muchas de las cuales se encuentran en una deteriorada situación social. Es por esto que no se considera que la distribución a dicho sector de la Provincia deba reducirse en ningún concepto. Pero si debe buscarse un aumento en el porcentaje total percibido por los municipios, que permita acrecentar los recursos destinados al Interior de la Provincia de Buenos Aires, donde se origina gran parte de los recursos que integran los Fondos Solidarios, tanto nacionales como provinciales, y donde también existen fuertes carencias, principalmente desde el punto de vista de la infraestructura vial y educativa.

Es por eso que se considera necesario promover la modificación de la ley 13.976, con el objeto de hacer más equitativa la distribución de recursos entre el Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Unión Pro
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.